ALCALDÍA DE PASTO	GESTIÓN JURÍDICA			
	NOMBRE DEL FORMATO PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS			
	VIGENCIA 16 – Octubre - 2012	VERSIÓN 01	CODIGO GJ-F-022	CONSECUTIVO

San Juan de Pasto, 10 de junio de 2019

CONCEJO MUNICIPAL – PASTO
RADICACION N° 108
Día: 11 JUN 2019 - 8F
Hora: 4:57 pm
Recibió:

Doctor
FIDEL DARIO MARTÍNEZ MONTES
Presidente
Concejo Municipal de Pasto
Ciudad

Cordial Saludo.

Adjunto al presente remito a usted, para su estudio y posterior aprobación el proyecto de acuerdo: **" POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CONTRATAR LA OBRA: CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMAS DE DESINFECCIÓN EN ACUEDUCTOS RURALES Y SUBURBANOS DEL MUNICIPIO DE PASTO – SEGUNDA ETAPA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS"**

La sustentación del presente proyecto estará a cargo del Doctor **JAIRO BURBANO NARVAEZ**, Secretario de Gestión Ambiental, para que asista como interlocutor a los debates del proyecto con plenas facultades.

Atentamente,

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

San Juan de Pasto, 10 de junio de 2019.

Doctor
FIDEL DARIO MARTÍNEZ MONTES
Presidente y Demás Integrantes
Concejo Municipal de Pasto
Ciudad.

Cordial saludo,

Con el respeto de siempre me permito poner a su consideración y solicitar la aprobación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMAS DE DESINFECCIÓN EN ACUEDUCTOS RURALES Y SUBURBANOS DEL MUNICIPIO DE PASTO – SEGUNDA ETAPA", que se fundamenta en lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA

En consideración a que por determinadas características químicas, físicas y biológicas del agua, ésta no puede ser utilizada de forma directa, por cuanto puede provocar enfermedades, se requiere que el agua para consumo humano reciba una serie de tratamientos que eliminen aquellas partículas o sustancias perjudiciales para el hombre, por lo tanto, la Administración Municipal a través de la Secretaria de Gestión Ambiental, viene adelantando las acciones para dar solución a la problemática presentada en los sector rurales beneficiados: San Antonio de Aranda del corregimiento de Morasurco, San Juan de Anganoy y Anganoy del corregimiento de Mapachico, Campanero del corregimiento de Catambuco, Pejendino Reyes del corregimiento de Buesaquillo y Corregimiento de Obonuco, que a la fecha no cuentan con sistemas de tratamiento y de acuerdo a los muestreos realizados por la Secretaría de Salud Municipal, el agua suministrada por los prestadores de servicios públicos rurales no es potable, situación que está afectando la calidad de vida de las comunidades.

A continuación se presenta el resultado IRCA y población de los sectores beneficiados:

SECTOR	RESULTADO IRCA	POBLACIÓN
OBONUCO	Riesgo alto	1.987 habitantes
ANGANOY Y SAN JUAN DE ANGANOY	Inviable sanitariamente	5.800 habitantes
SAN ANTONIO DE ARANDA	Riesgo alto	504 habitantes
PEJENDINO REYES	Riesgo alto	936 habitantes
CAMPANERO	Riesgo alto	944 habitantes
	TOTAL	**10.171 habitantes**

Siendo un compromiso y parte de las metas contempladas por la Administración Municipal en el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 *"PASTO EDUCADO CONSTRUCTOR DE PAZ, Pacto – NUEVO PACTO POR LA NATURALEZA, Programa – MANEJO INTEGRAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO BASICO URBANO, RURAL Y SUBURBANO"*, la construcción de sistemas de tratamiento y casetas de desinfección para los acueductos de los sectores rural y suburbano y se incluye dentro del plan anual de adquisiciones del municipio, es conveniente que la Administración Municipal de curso a la obra de construcción de plantas de tratamiento de agua potable.

Por otra parte, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico, realiza la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1176 de 2007. Con el fin de evitar hallazgos y realizar las acciones pertinentes, la entidad territorial debe garantizar el incremento de los acueductos que cumplen con el indicador IRCA y el volumen de agua potable producida, en cumplimiento a los indicadores de calidad y eficiencia de la inversión en Agua Potable y Saneamiento Básico, garantizando el buen uso de los recursos SGP-APSB.

La construcción y ejecución de la obra favorece en forma directa a la población objetivo, ya que significa un aumento en la calidad de vida de los habitantes considerando que tendrán acceso a agua potable de manera continua y se reducirán las enfermedades asociadas al agua.

JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general, entre otros.

Dentro de la estructura político-administrativa del Estado, las entidades territoriales deben cumplir las funciones y deberes que les señalan la Constitución y la ley en sus jurisdicciones. En lo concerniente al régimen municipal, el artículo 311 de la Carta Política dispone:

> *"**ARTICULO 311**. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*

La Ley 1551 de 2012 modificatoria de la Ley 136 de 1994 consagra los deberes de los municipios, entre los cuales se destaca los señalados en los numerales 3, 17 y 19 del artículo 6°:

> *"**Artículo 6°.** El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:*
>
> *Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: (...)*
>
> ***3.** Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal (...)*
>
> ***7.** Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia (...)*
>
> ***19.** Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios."*

En materia de servicios públicos, los artículos 365 y 366 de la Constitución Política de 1991 enseñan:

> *"**ARTICULO 365**. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (...)"*

*"**ARTICULO 366.** El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable (...)"*

De otra parte, el artículo 313 de la Constitución Política de 1991 en armonía con el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 prevén las atribuciones de los Concejos municipales, al señalar el cumplimiento de los siguientes deberes:

*"**CONSTITUCIÓN POLÍTICA - ARTICULO 313.** Corresponde a los concejos: (...)*

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

*"**LEY 1551 DE 2012 - ARTÍCULO 18.** El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:*

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes (...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo."

En el municipio de Pasto el Concejo expidió el Acuerdo N° 004 de 1° de febrero de 2017 *"POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALA LOS CASOS EN QUE EL ALCALDE REQUIERE AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONCEJO PARA CONTRATAR (...)"*, siendo procedente solicitar autorización en los siguientes casos:

*"**ARTÍCULO PRIMERO:** El Alcalde requiere autorización previa del Concejo Municipal para contratar en los siguientes casos:*

1. *Celebrar toda clase de contratos que la administración requiera para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales de conformidad con la Constitución y la Ley, cuya cuantía sea superior a mil quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (1.500 smmlv)"*

Para la vigencia fiscal 2019 el salario mínimo fue fijado por el Gobierno Nacional en la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS ($828.116) M/CTE, por lo cual, en atención de lo dispuesto en el Acuerdo N° 004 de 2017 se requiere autorización del Concejo para celebrar contratos que superen la cuantía de MIL

DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.242.174.000.oo).

Teniendo en cuenta que el Valor del contrato a firmarse para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMAS DE DESINFECCIÓN EN ACUEDUCTOS RURALES Y SUBURBANOS DEL MUNICIPIO DE PASTO – SEGUNDA ETAPA, a precios unitarios fijos", se estima EN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($1.522.000.000) M/CTE, se necesita la Autorización Expresa del Honorable Concejo Municipal de Pasto para llevar a efecto el proceso de contratación por parte del Alcalde del Municipio de Pasto.

Por todo lo anteriormente manifestado, sírvanse señores Concejales, impartir la correspondiente aprobación a este Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2019
( )

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DE PASTO PARA CELEBRAR UN CONTRATO DENTRO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMAS DE DESINFECCIÓN EN ACUEDUCTOS RURALES Y SUBURBANOS DEL MUNICIPIO DE PASTO – SEGUNDA ETAPA, a precios unitarios fijos"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Numeral 3° Articulo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1151 de 2012.

ACUERDA

ARTICULO 1°: Facúltese al Alcalde Municipal de Pasto para celebrar el contrato en cuantía superior a la establecida en el Artículo 1° del Acuerdo No 004 del 1° febrero de 2017 dentro del Proyecto "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CONTRATAR LA OBRA CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMAS DE DESINFECCIÓN EN ACUEDUCTOS RURALES Y SUBURBANOS DEL MUNICIPIO DE PASTO – SEGUNDA ETAPA, a precios unitarios fijos", por el valor de MIL QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($1.522.000.000) M/CTE.

ARTICULO 2°: La facultad de que trata el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. La vigencia incluye el periodo precontractual más el tiempo de ejecución de la obra, contadas a partir de la fecha del presente acuerdo.

ARTICULO 3°: El Alcalde Municipal dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación de la presente autorización, debe presentar al Concejo Municipal un informe sobre el desarrollo de las autorizaciones aquí conferidas.

ARCITULO 4°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

FIDEL DARIO MARTÍNEZ MONTES
Presidente del Concejo

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Presentado por:

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

CONCEPTO- PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ESTUDIO Y POSTERIOR APROBACIÓN		
ASPECTOS GENERALES		
FECHA	13 DE JUNIO DE 2019	
IDENTIFICACIÓN FORMATO **REMITENTE**	VIGENCIA	16 DE OCTUBRE DE 2012
	VERSIÓN	01
	CÓDIGO	GJ-F-022
	CONSECUTIVO	
ENTIDAD REMITENTE	ALCALDÍA MUNICIPAL	
INICIATIVA	PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ- ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO	
No. DE FOLIOS	8	
ANEXOS		
NATURALEZA	"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA CONTRATAR LA OBRA: CONSTRUCCION, SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y SISTEMAS DE DESINFECCION EN ACUEDUCTOS RURALES Y SUBURBANOS DEL MUNICIPIO DE PASTO – SEGUNDA ETAPA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS"	
SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO	Dr. Jairo Burbano Narvaez, Secretario de Gestion Ambiental	
COMISIÓN PERMANENTE	PLAN Y RÉGIMEN	
CRITERIOS QUE SUSTENTAN LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EN REFERENCIA		
INTERPRETACIÓN	En este proyecto de acuerdo se procede a analizar y emitir concepto jurídico en lo relacionado a la autorización para la celebración de un proyecto de obra cuyo objetivo es la construccion, suministro y puesta en marcha de plantas de tratamiento de agua potable y sistemas de desinfeccion en acueductos rurales y suburbanos del municipio de Pasto, beneficiando a 10.171 habitantes de 5 sectores rurales y suburbanos del Municipio de Pasto, dando cumplimiento a una de las metas del Plan de desarrollo Municipal Pasto Educado Constructor de Paz, Pacto- Nuevo Pacto Por La Naturaleza, Programa – Manejo Integral del Agua y Saneamiento Basico Urbano, Rural, y Suburbano" . Bajo estas consideraciones, la Corporación ostenta la competencia para conocer el precitado proyecto según la ley 1551 de 2012 en su Articulo 18 modificatorio del art 32 numeral 3 parágrafo 4 caso 1 de la ley 136 de 1994, así como el tramite previsto en el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pasto. CAPÍTULO V "ACUERDOS Y ACTOS DEL CONCEJO" (Art. Trigésimo noveno a quincuagésimo noveno) con la pretensión de las decisiones que se adopten se ajusten a derecho, coadyuven a la buena marcha del municipio a fin de lograr el desarrollo social e institucional.	

En el caso objeto del presente concepto jurídico se tendrá lo siguiente a saber: la exposición de motivos logra explicar los alcances y las razones que lo sustentan observando un marco jurídico constitucional, legal y reglamentario que rige la materia cabe anotar que la iniciativa integra cumplimiento en su temática observando el Principio de Unidad de Materia que refiere la Corte Constitucional "A la exigencia de que en toda ley debe existir correspondencia lógica entre el título y su contenido normativo, así como también, una relación de conexidad interna", y en virtud suya deben considerarse inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella (CP art 158).

A la luz de la hermenéutica jurídica el Proyecto de Acuerdo reviste de legalidad, principio de buena fe, unidad de materia, relevancia toda vez que se denota la pertinencia del mismo, con los expuesto le asiste al Honorable Concejo Municipal de Pasto estudiar, discutir el caso específico.

En los anteriores términos se emite el concepto jurídico y sus implicaciones son las Contenidas en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 y será el Concejo a través de la respectiva Comisión quien puede estudiar el Proyecto en cada uno de sus artículos, y si lo cree conveniente aprobarlo y/o sugerir modificaciones si lo cree así conveniente.

Cordialmente,

SAMMY JALIL JANNA REYES

Auxiliar Juridico.